



CUT: 104706-2018

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1869 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 18 SEP. 2018

### VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 104706-2018, seguido por los señores Karin Lizbeth Infante Atoche, identificada con DNI N° 46034938 y Claudia Gabriela Boderó Sánchez, identificada con DNI N° 71459757, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular con fines agrarios, ubicado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que



los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...”;

Que, mediante escrito de fecha 14.06.2018, los señores Karin Lizbeth Infante Atoche y Claudia Gabriela Boderó Sánchez, solicitan Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular, sin código, con fines agrarios, ubicado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que remite los actuados con Oficio N°967-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA GRANDE, para la prosecución del trámite, emitiéndose el Informe Técnico N°044-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, que señala que:

- a) El procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular, sin código, con fines agrarios, ubicado en el sector Chauchilla, en las coordenadas UTM (WGS 84, L18): 509,281 mE – 8'346,686 mN, en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;
- b) La Administración Local de Agua Grande realizó una Inspección Ocular con fecha 13.07.2018, donde constató que en el lugar y área de terreno donde se pretende hacer el pozo no hay evidencia de la existencia de un pozo perforado;
- c) El administrado solicita un volumen de agua de 288,144.00 m<sup>3</sup>/año, para satisfacer la demanda con fines agrarios del predio “Karina”, siendo el caudal óptimo solicitado de 20.00 l/s, lo cual se determinara al momento de la perforación y el aforo correspondiente;
- d) Es procedente aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Aprovechamiento Hídrico, con fines agrarios solicitado, por los señores Karin Lizbeth Infante Atoche y Claudia Gabriela Boderó Sánchez;
- e) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo los señores Karin Lizbeth Infante Atoche y Claudia Gabriela Boderó Sánchez, solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el Derecho de Uso de Agua, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el pozo tubular sin código, con fines agrarios, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84, L18): 509,281 mE – 8'346,686 mN, en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;

Que, mediante Informe Legal N° 1094-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, se concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por los señores Karin Lizbeth Infante Atoche y Claudia Gabriela Boderó Sánchez;



Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** a favor de los señores Karin Lizbeth Infante Atoche, identificada con DNI N° 46034938 y Claudia Gabriela Bodero Sánchez, identificado con DNI N° 71459757, la Disponibilidad Hídrica con la aprobación del Estudio denominado "Estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea de pozo proyectado", el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años; de acuerdo al siguiente cuadro:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta (*)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
					h/d (*)	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)
S/C	Tubular	Agrario	60.00	20.00	11.5	29	12	288,144.00	8'346,686	509,281

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el beneficiario, solicitar la autorización de ejecución de obras para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrarios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los señores Karin Lizbeth Infante Atoche y Claudia Gabriela Bodero Sánchez, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

  
**ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

